

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2023 DE LA SOCIEDAD PARLEM TELECOM COMPANYIA DE TELECOMUNICACIONS, S.A.**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Ratificación de la válida constitución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, del orden del día y de los cargos de Presidente y Secretario.**

*Acuerdo que se propone*

Se acuerda ratificar la válida constitución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para su celebración y tratar los asuntos señalados en el orden del día antes relacionado, así como la designación de los cargos de Presidente y Secretario de esta.

**2. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Afers Laietans).**

*Acuerdo que se propone*

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (164.158,33 €), en la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.250,00 €), dejándolo establecido en la cantidad total de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (171.408,33 €), mediante la creación de 725.000 nuevas acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.

Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las existentes hasta ahora. Cada una de las nuevas acciones comenzará a disfrutar de los derechos inherentes a la misma desde su suscripción y desembolso.

Las nuevas acciones se crean con una prima de emisión total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (2.262.000,00 €), siendo la prima de emisión por acción de TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (3,12 €).

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y, sobre la base de que la ampliación de capital es mediante compensación de créditos, no hay derecho de suscripción preferente para los restantes accionistas.

Las acciones creadas en virtud del presente acuerdo son suscritas y desembolsadas íntegramente por:

**AFERS LAIETANS, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona (08009), Carrer Bruc, 51, P. 2on y con NIF B64876006; [suscribe](#)

725.000 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.269.250,00 €), derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.269.250,00 €), coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 7.250,00 € a capital y 2.262.000,00 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 3,12 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a la celebración de esta Junta, el Consejo de Administración de la Sociedad ha formulado el correspondiente informe (que los accionistas revisan y aprueban en este acto) y que trata de la naturaleza y características de los anteriormente indicados derechos de crédito objeto de compensación, indicando la fecha en que se contrajeron, la identidad del acreedor y aportando, el número de acciones a crear y la cantidad en que se tendrá que aumentar el capital social. El informe indica la concordancia de los créditos compensados con el que refleja la contabilidad social y el hecho de que son líquidos, vencidos y exigibles. El informe mencionado se adjunta a la presente acta como Anexo 2.1 y será incorporado a la escritura pública mediante la cual se formalizará el presente aumento de capital.

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta a la presente acta como Anexo 2.2 la certificación emitida por "DELOITTE, S.L.", Auditor de Cuentas de la Sociedad, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Los accionistas, por la presente, aceptan las aportaciones efectuadas y, en consecuencia, declaran totalmente suscritas y desembolsadas por su valor nominal total más la prima de emisión, las acciones creadas, con efectos a partir de esta fecha, cuando entrarán en vigor los derechos inherentes a tales acciones.

La titularidad de las nuevas acciones queda registrada en el libro registro de acciones nominativas.

Como resultado del acuerdo anterior de ampliación de capital, se aprueba modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales el que, a partir de ahora, con derogación expresa de su actual redactado, quedará como sigue:

**“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.**

*El capital social se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (171.408,33 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido 17.140.833 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y*

*desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

Se hace constar expresamente que tanto el Informe formulado por el Consejo de Administración como la certificación emitida por “DELOITTE, S.L.” fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad (<https://corporatiu.parlem.com/>).

Por último, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

### **3. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Fibrotel).**

*Acuerdo que se propone*

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (171.408,33 €), en la cantidad de SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (623,08 €), dejándolo establecido en la cantidad total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (172.031,41 €), mediante la creación de 62.308 nuevas acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.

Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las existentes hasta ahora. Cada una de las nuevas acciones comenzará a disfrutar de los derechos inherentes a la misma desde su suscripción y desembolso.

Las nuevas acciones se crean con una prima de emisión total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (194.400,96 €), siendo la prima de emisión por acción de TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (3,12 €).

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y, sobre la base de que la ampliación de capital es mediante compensación de créditos, no hay derecho de suscripción preferente para los restantes accionistas.

Las acciones creadas en virtud del presente acuerdo son suscritas y desembolsadas íntegramente por:

**Héctor Serrano Jordan**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Bonaire, 24, 26267, Gavarda, Valencia, provisto de DNI 20844184C, en vigor; suscribe 62.308 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO EUROS CON CUATRO

CÉNTIMOS DE EURO (195.024,04 €), derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (195.024,04 €), coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 623,08 € a capital y 194.400,96 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 3,12 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a la celebración de esta Junta, el Consejo de Administración de la Sociedad ha formulado el correspondiente informe (que los accionistas revisan y aprueban en este acto) y que trata de la naturaleza y características de los anteriormente indicados derechos de crédito objeto de compensación, indicando la fecha en que se contrajeron, la identidad del acreedor y aportando, el número de acciones a crear y la cantidad en que se tendrá que aumentar el capital social. El informe indica la concordancia de los créditos compensados con el que refleja la contabilidad social y el hecho de que son líquidos, vencidos y exigibles. El informe mencionado se adjunta a la presente acta como Anexo 2.1 y será incorporado a la escritura pública mediante la cual se formalizará el presente aumento de capital.

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta a la presente acta como Anexo 2.2 la certificación emitida por "DELOITTE, S.L.", Auditor de Cuentas de la Sociedad, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Los accionistas, por la presente, aceptan las aportaciones efectuadas y, en consecuencia, declaran totalmente suscritas y desembolsadas por su valor nominal total más la prima de emisión, las acciones creadas, con efectos a partir de esta fecha, cuando entrarán en vigor los derechos inherentes a tales acciones.

La titularidad de las nuevas acciones queda registrada en el libro registro de acciones nominativas.

Como resultado del acuerdo anterior de ampliación de capital, se aprueba modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales el que, a partir de ahora, con derogación expresa de su actual redactado, quedará como sigue:

**“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.**

*El capital social se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (172.031,41 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido 17.203.141 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

Se hace constar expresamente que tanto el Informe formulado por el Consejo de Administración como la certificación emitida por “DELOITTE, S.L.” fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad (<https://corporatiu.parlem.com/>).

Por último, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

#### **4. Ruegos y preguntas.**

*[En función de las intervenciones de los asistentes a la junta, en su caso]*

#### **5. Delegación de facultades.**

*Acuerdo que se propone*

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera y el vicesecretario no consejero, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

#### **6. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta.**

*[En función de las intervenciones de los asistentes a la junta, en su caso]*